MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 985

TEMUCO: 22 MAR. 2018

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, por escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2018.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación contrato: " Suministro Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco ", celebrado entre esta última e Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada ", Rol Único Tributario N° 78.050.590-7, por escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2018.

2. La renovación de contrato se conviene por el término de un año contado desde el día 20 de marzo del año 2018.

3. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores singularizados en Acuerdo del Concejo Municipal mediante Ord. N° 60 de fecha 28 de febrero del año 2018.

4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes

1474637

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2197**/2018**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

634 **-A-**

IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGELE BECKER ALVEAR,** chileno,
Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA**, en adelante "la Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cincuenta mil quinientos noventa guión siete, representada por don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número
con domicilio en
los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus

identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quince de fecha quince de enero del año dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatro del año dos mil catorce: "Contrato Suministro Servicios de Impresión para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setenta y dos de fecha doce de febrero del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y cinco de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto diez de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho y por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, por el término de un año contado desde el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, es decir, hasta el diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve. **TERCERA.** El detalle, características y toda otra exigencia conforme a las cuales se desarrollarán los servicios objeto de la presente renovación de contrato se encuentra definida en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatro del año dos mil catorce. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores singularizados en oficio número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

trescientos trece de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, dirigido por el Alcalde de Temuco al Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas del Concejo Municipal, replicados en el Acuerdo de este último, mediante ordinario número sesenta de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, dirigido por el Secretario Municipal al Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Municipalidad. En los valores referidos en los citados documentos el I.V.A. se encuentra incluido y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA:** El pago de los servicios cuyo suministro se encarga mediante esta renovación de contrato se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de las facturas correspondientes, las que deberán encontrarse visadas por el Departamento de Informática en su calidad de Unidad Técnica y a las cuales deberá adjuntarse en forma mensual un reporte de los servicios prestados, en la forma indicado por la Proveedora en Anexo número Tres: Forma de Pago. Se deja constancia que el pago de los servicios se efectuará en forma mensual, por mes calendario vencido. **SEXTA. MULTAS.** En caso de atraso y/o incumplimiento de las obligaciones que tanto las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas como el presente instrumento imponen a la Proveedora, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para cursar las multas fijadas en el artículo décimo quinto de las Bases, conforme al monto y tipo de atraso de que se trate. Estas multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobada mediante Decreto Alcaldicio. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y

Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta mantiene Pagaré por Depósito a la Vista número uno siete nueve seis nueve cinco dos del Banco Security por la suma de quinientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce. **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de la presente renovación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones y/o o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora del Servicio. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA,** para actuar en representación de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LTDA,** consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril del dos mil dos, otorgada ante el notario público de Temuco Carlos Ramdohr Janssen. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ciento noventa y siete.----
---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Nº 89

ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA
pp. IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 19 MAR. 2010

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO